

AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE LIBRERÍAS 2025.

La información contenida en este documento tiene carácter meramente informativo. En caso de que la ayuda sea de su interés, lea atentamente el texto de la convocatoria de ayudas a la modernización de librerías 2025 disponible en el [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas Grupo 1](#) [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas Grupo 2](#)

En este documento vas a encontrar:

1. INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DE LA AYUDA
2. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA AYUDA
3. INFORMACIÓN RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA FASE DE CONCESIÓN
5. INFORMACIÓN RELATIVA A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN
6. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

1. INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DE LA AYUDA

¿Cuál es el objeto de estas ayudas?

El objeto de estas ayudas públicas para librerías de la Comunidad de Madrid es apoyar los proyectos dirigidos a la modernización e innovación de sus establecimientos y de sus procesos de negocio.

¿Cuál es el importe de las ayudas?

El importe total de la presente convocatoria 2025 es de 200.000€

¿Quiénes pueden solicitar las ayudas?

Podrán concurrir a estas ayudas las personas jurídicas y físicas (autónomos) que tengan como actividad y objeto social, único o entre otros, la venta de libros.

La librería deberá:

- llevar abierta al público, como mínimo, desde el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- ser un establecimiento físico en la Comunidad de Madrid y abierto al público en general.

- tener una facturación mínima del 60% relacionada exclusivamente con la venta de libros.
- tener a disposición del público una oferta de títulos a partir de 2.000. En el caso de librerías especializadas, será de al menos 1.500 títulos.

No podrán ser beneficiarios:

- instituciones sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- librerías que formen parte de un sistema de franquicia.
- entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

¿Cuáles son los dos grupos de proyectos a los que puedo optar?

En la presente ayuda se establecen dos grupos de proyectos según la finalidad de los mismos:

Grupo 1, dotado con 110.000€, destinado a:

- **renovación tecnológica** que permita mejorar la gestión comercial de la librería y la comunicación y difusión de sus fondos, la relación electrónica con la Administración, y el desarrollo normal del teletrabajo.
- **presencia de las librerías en las distintas ferias del libro que se celebran en la Comunidad de Madrid** en las que participen como expositoras con stand propio, colectivo o institucional.
- **formación del personal** de las librerías en materias ligadas al comercio librero en sus aspectos legal, administrativo y contable; el sector económico y las estrategias empresariales y de marketing, la gestión de la presencia en redes sociales y web y de la librería en cuanto al fondo, la presentación y la atención al cliente.

Grupo 2, dotado con 90.000€, destinado a:

- **mejora del establecimiento comercial**, incluido la adquisición de mobiliario, equipos y herramientas relacionadas y que supongan una clara mejora de su espacio. Las mejoras deberán tener por finalidad la accesibilidad, la estética del local, la visibilidad del establecimiento, la seguridad de las instalaciones o el espacio expositivo.

¿Cuántos proyectos se pueden presentar?

- Cada solicitante podrá presentar un solo proyecto y podrá optar exclusivamente a uno de los dos grupos.
- Por solicitante se entenderá una librería o conjunto de librerías con un mismo propietario.

¿Hasta cuándo puedo realizar mi proyecto?

El proyecto o actuación para el cual se solicita la ayuda no podrá ser anterior al 01/01/2025.

La ejecución del proyecto o actuación tendrá un plazo de 7 meses a partir de la fecha de publicación de la concesión.

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA AYUDA

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Es decir, el plazo de solicitud es del 17 de junio hasta el 7 de julio de 2025.

¿Cómo se realiza la presentación?

- 1) Léase detenidamente el contenido de la convocatoria de ayudas y los anexos I y anexo II
- 2) Entra en el siguiente [enlace](#).
- 3) Pincha en el botón TRAMITAR.
- 4) Accederás a los Anexos I y II que deberás cumplimentar y firmar.
- 5) Pulsa CUMPLIMENTAR y accede al formulario de solicitud en línea.
- 6) Para finalizar, pulsa ENVIAR A REGISTRO. En la siguiente pantalla podrás adjuntar los anexos y otra documentación acreditativa que acompañan a la solicitud.

¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

En la tramitación de la solicitud encontrarás los siguientes documentos:

- **Anexo I_ Declaración responsable en cumplimiento de lo establecido en el dispongo 6º y en el 14º de la orden de convocatoria.**
Debes cumplimentar el documento y firmarlo.
- **Anexo II_ Memoria del proyecto.**
En este documento deberás, entre otras cosas, hacer una descripción detallada de tu proyecto puesto que esta información será esencial a la hora de valorar tu proyecto por parte de la Comisión de Valoración.
Debes cumplimentar el documento y firmarlo.

Deberás aportar, además, los siguientes documentos:

- Memoria de actividades de la librería en el año anterior a la convocatoria.
- Memoria económica del gasto del proyecto o presupuesto.
- Otros documentos, si procede, relativos al cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante (Ver Dispongo 6 de la convocatoria).

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (NOTE) para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de acceso a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Interesado y/o Representante deberán estar atentos a estas notificaciones.

¿Cómo adjunto nueva documentación?

Para adjuntar documentación a un expediente ya registrado/enviado, deben entrar en la sede de la [Administración Digital de la Comunidad de Madrid](#) y acceder a su **Cuenta Digital**.

Una vez se identifiquen con el certificado electrónico utilizado en la solicitud (personal o de representante), tienen que acceder al expediente correspondiente (en este caso Ayudas a la modernización de librerías 2025) y en el apartado "Aportar documentación" subir los archivos con la documentación solicitada.

3. INFORMACIÓN RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

¿Cuáles son los criterios de valoración de la obra?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos que decide en función de:

- El interés técnico del proyecto.
- La colaboración de la librería solicitante con otros agentes del sector.
- Participación en eventos relacionados con el mundo del libro organizados o promovidos por la Comunidad de Madrid.
- La trayectoria cultural de la librería.

¿Qué cuantía tiene la ayuda por proyecto?

El importe concedido se establece en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración. Cuanto mejor sea tu puntuación, más ayuda obtendrás. No obstante, la ayuda nunca superará el 60% del coste total del proyecto.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA FASE DE CONCESIÓN

¿Cuándo resuelve la Comunidad de Madrid la ayuda?

El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha resolución se publicará mediante una Orden en la [Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid](#).

5. INFORMACIÓN RELATIVA A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

¿Qué tengo que hacer una vez se hace pública la concesión de la ayuda?

Una vez se hace pública la concesión de las ayudas los beneficiarios recibirán el importe de las mismas con carácter de anticipo a cuenta para llevar a cabo la actividad o proyecto.

¿Cuándo se justifica la ayuda recibida?

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concluirá en un plazo máximo de 3 meses desde que se concluya el proyecto subvencionable y, respetando en todo caso, los 7 meses máximos para la ejecución del proyecto contados a partir de la fecha de publicación de la concesión.

¿Cómo se justifica la ayuda recibida?

El beneficiario de la ayuda deberá presentar a través de su Cuenta Digital en la [Sede Digital de la Comunidad de Madrid](#) la siguiente documentación:

- memoria de las actividades realizadas que contenga una descripción del proyecto y de los resultados obtenidos.
- material de muestra que acredite la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como la incorporación del logotipo y leyenda de la Comunidad de Madrid.
- declaración responsable donde conste que la subvención no ha superado el 60% del coste total del proyecto.
- declaración responsable donde consten las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia (contenido en Anexo I actualizado)
- relación de gastos de la actividad, con sus correspondientes facturas o nóminas y justificantes de pago. (contenido en Anexo III). En lo que se refiere al importe a justificar, se deberá tener en cuenta que la cantidad correspondiente al IVA no es subvencionable.

¿Se pueden modificar algunas de las características del proyecto subvencionado?

La modificación de un proyecto subvencionado exige solicitar la autorización previa. Por lo tanto, antes de realizar un cambio, es necesario presentar una solicitud al titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural antes de que concluya el plazo para la justificación de la actividad.

6. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

- Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- Queda excluido el importe del IVA.
- Quedan excluidos los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- En el caso de asistencia a ferias, serán subvencionables los gastos relativos a las cuotas, gastos de la instalación, transporte de mercancías y personal siempre que haya sido contratado expresamente para la feria o personal propio con horario extraordinario.
- Todos aquellos gastos que la Comisión de Evaluación considere oportunos.